

ENA ESTE, S.A.
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 001-16

**LICITACIÓN ALQUILER DE ESPACIOS PARA
PUBLICIDAD EXTERIOR y ELEMENTOS DE TELECOMUNICACIONES
CORREDOR NORTE Fase IIB**

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **ENA ESTE, S.A.**, es la actual concesionaria de la Fase IIB del Corredor Norte conforme lo dispuesto en las Adendas No. 9 y No. 10 al Contrato de Concesión 98 de 29 de diciembre de 1994.

Que el numeral 4 del Artículo Quinto del Contrato de Concesión 98 de 1994 dispone que:

LA CONCESIONARIA tendrá derecho a los siguientes beneficios:

“4. La concesionaria tendrá primera opción para la realización de actividades conexas a la concesión, en cuyo caso podrá acogerse a los incentivos fiscales que otorgan las respectivas leyes...”

Que concluida la construcción de la Fase IIB del Corredor Norte Segmento El Golf – Tocumen (Entroque Las Lajas – 24 de Diciembre) se define la conveniencia de licitar el alquiler de espacios para publicidad exterior y elementos de telecomunicaciones en la servidumbre que le fuera otorgada a la sociedad ENA ESTE, S.A.

Que para tal fin, se procede a invitar a los principales proveedores de publicidad exterior en el país y las siguientes empresas retiraron el pliego: High Traffic Media, S.A., Graphix Corp., Mega Media, S.A., Publitop de Panamá, S.A., Marvel Panamá, S.A. y Gauss Systems (Audiovisuales del Istmo, S.A.)

Que el 18 de abril de 2016 se realizó una visita en campo del tramo que comprende la Fase IIB del Corredor Norte y el 3 de mayo de 2016 se realizó reunión de aclaración y preguntas para la contratación del “Alquiler de Espacios para Publicidad Exterior y Elementos de Telecomunicaciones Fase IIB del Corredor Norte” con la participación de las empresas: Publitop, de Panamá, S.A., Gauss Systems, High Traffic Media, S.A. y Sky Line PTY, S.A., esta última empresa mostró interés en participar, y retiró el pliego.

Que en virtud de solicitud de aclaraciones por parte de los participantes en el acto de licitación se acuerda posponer la entrega de las ofertas y se definió como nueva fecha para la presentación de las mismas el 10 de junio de 2016.

Que a las 4:00 pm del 10 de junio de 2016, se dio inicio a la apertura de propuestas recibidas para la contratación del “Alquiler de Espacios para Publicidad Exterior y Elementos de Telecomunicaciones Fase IIB del Corredor Norte” con la participación de las empresas PUBLITOP DE PANAMA, S.A. y GAUS MEDIA/Audiovisuales del Istmo, S.A., esta última participó en Consorcio denominado GQ.

Que estuvieron presentes por parte de ENA Carlos E. Barnes, Gerente General, Larissa Landau, Asesora Legal, y Juan Carlos Narbón, Gerente de Operaciones.

Que originalmente siete (7) empresas retiraron el Pliego de la Licitación, cuatro (4) empresas participaron de la reunión de homologación a saber: Sky Line PTY, S.A., High Traffic Media, S.A., Gauss Systems y Publitop de Panamá, S.A y sólo se recibieron dos (2) ofertas por partes de las empresas **PUBLITOP DE PANAMA, S.A. y GAUS MEDIA/Audiovisuales del Istmo, S.A. en consorcio con Quest Outdoor, S.A.**

Que el 13 de junio de 2016, mediante Convocatoria Electrónica a la Junta Directiva de ENA ESTE, S.A., el Gerente General de ENA, Carlos E. Barnes, remite a todos los miembros de la Junta Directiva acta que contiene informe rendido de las ofertas recibidas para el Alquiler de Espacios para Publicidad Exterior y Elementos de Telecomunicaciones Corredor Norte Fase IIB, el cual refiere lo siguiente:

“Se procedió a abrir la primera oferta recibida, presentada por la empresa PUBLITOP DE PANAMA, S.A., verificándose que cumple con todos los requisitos esenciales establecidos en el Pliego de la Licitación por Invitación.

La oferta económica cumple de Publitop de Panamá, S.A., cumple con la aceptación de pagar a ENA ESTE el 37.5% de ingreso bruto facturado mensualmente en concepto de alquiler de publicidad exterior, ofreciendo un Ingreso Mínimo Garantizado fijado en Trece Mil Quinientos Cincuenta Balboas (B/.13,550.00). También, presenta oferta aceptando pagar a ENA ESTE el 50% de los ingresos mensuales brutos que facturen por concepto de alquiler de espacios para la instalación de elementos de comunicación.

Se procedió abrir la segunda oferta recibida, presentada por la empresa GAUS MEDIA/Audiovisuales del Istmo, S.A., quien en su formulario de propuesta refiere participar en consorcio con Quest Outdoor, S.A., en Consorcio denominado "GQ", se verifican los documentos entregados y se advierte lo siguiente: 1. No se presentó el Acuerdo de Consorcio de las empresas Audiovisuales del Istmo, S.A. y Quest Outdoor, S.A., 2. No se acreditó Poder de la sociedad Quest Outdoor, S.A., para participar en el acto de licitación, ni copia de cédula del representante legal de esta sociedad, 3.No se acreditó el Certificado que los acreditara como Operador de Publicidad Exterior emitido por el Municipio de Panamá. En su defecto presentó permisos de construcción de vallas publicitarias otorgados por el Municipio de Panamá y el Municipio de San Miguelito. 4. Las referencias comerciales entregadas no cumplen con los tres años de experiencia requerida en la actividad de publicidad exterior. 5. La Carta de Referencia Bancaria no cumple con el requisito de seis cifras bajas.

La oferta económica de GAUS MEDIA/Audiovisuales del Istmo, S.A., cumple con la aceptación de pagar a ENA ESTE el 37.5% de ingreso bruto facturado mensualmente en concepto de alquiler de publicidad exterior, ofreciendo un Ingreso Mínimo Garantizado fijado en Quince Mil Cien Balboas (B/.15,100.00). También, presenta oferta aceptando pagar a ENA ESTE el 50% de los ingresos mensuales brutos que facturen por concepto de alquiler de espacios para la instalación de elementos de comunicación."

Que el informe fue debidamente notificado conforme al término de publicación en la página web de los corredores y no se presentó reclamo alguno.

Que conforme al pliego se puede adjudicar siempre que una oferta cumpla con los términos, los requisitos y las exigencias del pliego y se considere que la propuesta no es contraria a los intereses de la concesionaria.

Que el Gerente General de ENA sometió a consideración de los miembros de la Junta Directiva la Adjudicación del proceso de licitación para el Alquiler de Espacios para Publicidad Exterior y Elementos de Telecomunicaciones Corredor Norte Fase IIB a favor de la empresa **Publitolop Panamá, S.A.**, por cumplir con todos los requisitos establecidos en el pliego de cargos y su oferta económica es conveniente a los intereses de la sociedad.

Que transcurrido el término de votación mediante medios electrónicos y, absueltas las consultas realizadas por los Directores, se recibieron los votos favorables de Fernando Sosa Arango, Gilberto Mallol, Leopoldo Arosemena y Jose Roberto Quijano.

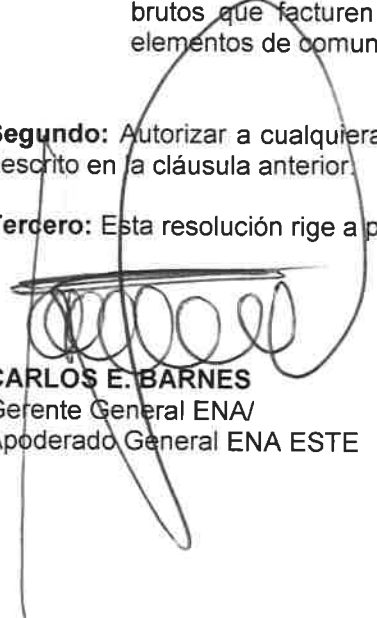
RESUELVE:

Primero: Adjudicar a la sociedad **PUBLITOP PANAMA, S.A.**, el Contrato para el Alquiler de Espacios para Publicidad Exterior y Elementos de Telecomunicaciones Corredor Norte Fase IIB, bajo los siguientes términos:

- (i) Publitop Panamá, S.A., pagará a ENA ESTE, S.A., el 37.5% de ingreso bruto facturado mensualmente en concepto de alquiler de publicidad exterior, con un Ingreso Mínimo Garantizado fijado en Trece Mil Quinientos Cincuenta Balboas (B/.13,550.00).
- (ii) Publitop Panamá, S.A., pagará a ENA ESTE el 50% de los ingresos mensuales brutos que facturen por concepto de alquiler de espacios para la instalación de elementos de comunicación.

Segundo: Autorizar a cualquiera de los directores de la sociedad para que suscriba el contrato descrito en la cláusula anterior.

Tercero: Esta resolución rige a partir de su publicación en la página web de ENA.


CARLOS E. BARNES
 Gerente General ENA/
 Apoderado General ENA ESTE